

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1894.)

NÚM. 2.934.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### CIRCULAR NÚM. 157.

Debiendo de procederse por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital á la continuacion del encauzamiento del Esgueva entre la calle de Santiago y el puente del Espolón de la misma, he dispuesto hacerlo público por medio de este diario oficial, en conformidad con lo que previene el art. 15 de la Instrucción sobre aprovechamiento de aguas públicas de 14 de Junio de 1883, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de la presente, puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones de las personas que con dicha obra se crean perjudicadas, con cuyo objeto estará de manifiesto dicho

proyecto y expediente en el Negociado correspondiente del mismo.

Valladolid 17 de Diciembre de 1894.

*El Gobernador,*

Román Martín y Bernal.

### Seccion segunda.

#### Ministerio de la Guerra.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 18 del corriente, S. M. el (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozca á favor de los cansantes los 473 créditos números 29 á 115, 117 á 142 y 144, á 503 de la relacion primera adicional á la 72 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infanteria de Simancas, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
50	136'55	36'86	173'41	60'69
102	53'54	14'45	67'99	23'79
122	156	42'12	198'12	69'34
126	182	45'50	227'50	79'62
148	182	3'64	185'64	64'97
282	182	49'14	231'14	80'89
363	94'63	25'55	120'18	42'06
379	197'96	49'49	247'45	86'60
31	216'11	58'34	274'45	96'05
142	193'30	52'19	245'49	85'92
149	195'65	52'82	248'47	86'96
166	174'75	47'18	221'93	77'67
201	84'20	20'20	104'40	56'54

cuyos 473 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 80.213'73 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 15.439 por los intereses devengados; en junto á 95.652'73 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 33.476 pesos un centavo, con arreglo á lo dispuesto, en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 33.476 pesos un centavo que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1894.—Lopez Dominguez.—Señor....

## Relacion que se cita.

Numero de orden.	Nombres de los interesados.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
29	Vicente Alejandro Estévez..	44'17
30	Ventura Auras Pavia..	77'07
31	Vicente Alegre Fernandez..	95'48
32	Vicente Alapor Boigas..	80'89
33	Cipriano Alonso Alvarez..	95'48
34	Domingo Arias Horta..	55'08
35	Esteban Avila Garcia..	69'97
36	Félix Alferéz Figueroa..	79'62
37	Félix Arizuabarreta Ortiz..	7'44
38	Indalecio Alvarez Rodriguez..	60'15
39	Higinio Alvacor Garinena..	18'76
40	Hilario Amor Ramos..	79'16
41	Florencio Alemán Socorro..	77'97
42	Francisco Aura Pascual..	70'74
43	Manuel Aguilar Cortés..	80'89
44	Modesto Alonso Batano..	80'89
45	José Alvarez Fernandez..	80'89
46	Juan Arenas Fuster..	89'89
47	José Alonso Sañudo..	59'06
48	Manuel Alberto Villafranca..	13'37
49	Pedro Abad Estrada..	71'98
50	Telesforo Aragon Peláez..	56'39
51	Aniceto Andujar Lopez..	36'40
52	Isabelino Abenojar Murillo..	63'70
53	Gabriel Alvarez Martin..	77'65
54	Mateo Aguilar Rica..	42'10
55	Antonio Alonso Pozo..	79'17
56	Nicolás Alba Sarmiento..	57'40
57	Ramon Alvarez Iglesias..	75'65
58	Juan Andrés Adalid..	64'33
59	José Alegret Masiá..	75'80
60	José Aguilar Luquez..	64'33
61	Juan Alvarez Rodriguez..	57'35
62	Antonio Bernabé Pico..	80'89
63	Angel Blanco Gonzalez..	63'70
64	Anselmo Barrera Martin..	26'86
65	Cristóbal Bello Ullaque..	80'89
66	Ramon Benedicto Anton..	96'01
67	Canuto Barrera Esteban..	71
68	Eustaquio Barrios Blanco..	80'89
69	Félix Nieto Bueno..	80'89
70	Julian Blanco Gonzalez..	29'69
71	Jaime Bonet Jordá..	78'35
72	Joaquín Barba Perez..	80'89
73	José Belmont Castell..	61'16
74	José Borrero Ruiz..	89'79
75	Modesto Becerra Toro..	64'97
76	Ramon Blanch Gil..	48'65
77	Marcelino Blanco Gonzalez..	80'89
78	Cipriano Barroso Moreno..	39'54
79	Juan Barrera Serrano..	74'99
80	José Busquet Ruiz..	63'70
81	Francisco Budiño Perez..	67'69

Numero de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO a percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses.  Pesos.	Numero de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO a percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses.  Pesos.
82	Juan Ballesteros Lopez. . . . .	77'87	137	Alejandro Díaz Campos. . . . .	67'23
83	Juan Bonilla Corres. . . . .	76'71	138	Agustin Dominguez Neira. . . . .	76'02
84	Tomás Blas Barea. . . . .	30'68	139	Deogracias Díaz Martinez. . . . .	78'72
85	Rafael Barragán Romero. . . . .	65'61	140	Francisco Diaz Angeles. . . . .	75'16
86	Narciso Benito Llanos. . . . .	62'51	141	Félix Diaz Perez. . . . .	62'41
87	Julian Borda Berganzónez. . . . .	80'89	142	Paulino Diaz Tinajas. . . . .	89'79
88	Bonifacio Cruz Cruz. . . . .	71'98	143	Ricardo Delama Díaz. . . . .	63'70
89	Emeterio Cuevas Ruiz. . . . .	39'44	144	León Donoso de la Rosa. . . . .	71'98
90	Antonio Compañ Cortés. . . . .	80'89	145	José Dominguez Arguero. . . . .	71'76
91	Fernando Castillo Tomás. . . . .	36'65	146	Miguel Dilla Lombarte. . . . .	58'39
92	Camilo Carbonel Inza. . . . .	80'89	147	Pedro Durán Durán. . . . .	78'98
93	Baltasar Canedo Canedo. . . . .	24'88	148	Eduardo Echía Jiménez. . . . .	80'89
94	Benito Camuña Cepeda. . . . .	54'29	149	Francisco Estévez Acal. . . . .	87'54
95	Antonio Caballero Castejon. . . . .	63'70	150	Francisco Escorihuela Casulla. . . . .	80'89
96	Alfonso Corchado Moyano. . . . .	56'18	151	José Enrique Cortes. . . . .	116'44
97	Fabian Crespo Galindo. . . . .	77'71	152	Manuel Estévez Carnero. . . . .	75'80
98	Gregorio Clemente Perez. . . . .	80'89	153	Manuel Exposito Exposito. . . . .	89'79
99	Julian Corral Pizarro. . . . .	80'89	154	Romualdo Egea Aguado. . . . .	31'61
100	José Cuadra Gironella. . . . .	49'62	155	Ildefonso Escarpa Roman. . . . .	52'37
101	Julian Catalan Murilleja. . . . .	64'19	156	Esteban Folgueiras Calvo. . . . .	42'30
102	Lorenzo Calvo Gonzalez. . . . .	18'76	157	D. Feliciano Francisco López. . . . .	197'37
103	Miguel Castro Planillas. . . . .	60'98	158	Manuel Ferrer García. . . . .	80'89
104	Manuel Casas Carrera. . . . .	77'07	159	Antonio Fernández Díaz. . . . .	78'35
105	Martin Castillo Blesa. . . . .	80'89	160	Alejandro Fernandez Valera. . . . .	37'93
106	Manuel Castillo Fernandez. . . . .	80'89	161	Domingo Fernandez Vilariño. . . . .	48'91
107	Martin Cozo López. . . . .	89'79	162	Manuel Fernadez Pino. . . . .	85'91
108	Manuel Calomarde Tortajada. . . . .	63'70	163	Toribio Francés Francés. . . . .	44'40
109	Manuel Comesaña Alonso. . . . .	80'89	164	Alfonso Felix Vela. . . . .	17'33
110	Miguel Cristóbal Gant. . . . .	77'07	165	Blas Fuentes Rodriguez. . . . .	80'89
111	Mateo Colas Colambre. . . . .	84'52	166	Enrique Ferrero Gil. . . . .	80'89
112	Patricio Comesaña Comesaña. . . . .	80'89	167	Francisco Franco Pelliter. . . . .	75'12
113	Pedro Carles Varles. . . . .	70'07	168	Juan Ferrer Pujol. . . . .	80'89
114	Ramon Collado Navarro. . . . .	49'54	169	José Francisco Abat. . . . .	55'48
115	Ramon Cardona Anton. . . . .	80'89	170	Manuel Fernandez Jiménez. . . . .	52'30
116	Antonio Cubelo Cainzo. . . . .	25'63	171	Pascual Fernandez Frias. . . . .	80'89
117	Marcos Campos Lopez. . . . .	63'70	172	Pedro Fernández Valcarcel. . . . .	80'89
118	Salvador Castell Roch. . . . .	76'44	173	Salvador Fernández Lamas. . . . .	80'89
119	Francisco Castillo Espinosa. . . . .	60'94	174	Ramon Fanjul Garcia. . . . .	66'24
120	Francisco Cabo Marcos. . . . .	51'47	175	Trinidad Fuentes Vallejo. . . . .	78'35
121	D. Pascual Carrion Malillo. . . . .	81'44	176	Juan Francisco Alvarez. . . . .	79'62
122	Silvestre Castillo Garcia. . . . .	54'60	177	Alejandro Fernandez Alvarez. . . . .	79'62
123	Germán Cámara Martin. . . . .	80'89	178	Cayetano Ferrer Castell. . . . .	50'19
124	José Coscojula Gomez. . . . .	80'89	179	Doroteo Fernandez Exposito. . . . .	62'72
125	Remigio Cabré Gual. . . . .	46'68	180	Francisco Fraga Incógnito. . . . .	63'70
126	Rufino Calle Arriba. . . . .	78'98	181	José Fernandez Perez. . . . .	78'98
127	Francisco Chao Falcoto. . . . .	75'36	182	Juan Fernandez Incógnito. . . . .	57'95
128	Agustin Campillo Avila. . . . .	30'23	183	Miguel Ferreiro Feñi. . . . .	65'69
129	Juan Dominguez Sanchez. . . . .	80'89	184	Antonio Ferrer Bañon. . . . .	64'33
130	Agustin Dorado Tejedor. . . . .	78'35	185	Vicente Fernandez Arbello. . . . .	59'99
131	Ceferino Duque Fernandez. . . . .	80'89	186	Domingo Fernandez Reigada. . . . .	69'44
132	Gaspar Devora Vázquez. . . . .	35'19	187	José Fernández Roldan. . . . .	80'89
133	José Diego Castaño. . . . .	80'89	188	Hermenegildo Ferndz Ayuso. . . . .	69'43
134	Manuel Dominguez Perez. . . . .	53'13	189	Pascual Gaeta Esplugas. . . . .	80'89
135	Manuel Díaz Suarez. . . . .	75'20	190	Segundo Gracia Incógnito. . . . .	64'33
136	Narciso Díaz Miranda. . . . .	60'42	191	Santos Gacho Villar. . . . .	86'53

## Seccion cuarta.

NUM. 2.920.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Numero de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO
		á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses.  Pesos.
192	Mateo García Escudero.	63'70
193	Mariano Gastan Burrot.	64'97
194	José García Romero.	71'83
195	Joaquin García Campillo.	18'17
196	José Gonzalez Gonzalez.	30'44
197	José Gonzalez Fernandez.	76'61
198	José García Rodriguez.	78'35
199	Juan Gorreta Cemacho.	80'89
200	José Jimenez Bernal.	63'56
201	Juan Gutier Calvo.	36'73
202	José Gregorio Gonzalez.	40'50
203	Francisco Gonzalez Lopez.	70'90
204	Francisco García Burgia.	33'41
205	Francisco Jiménez Saez.	80'89
206	Eugenio García García.	86'89
207	Enrique García Lopez.	79'62
208	Domingo García Izquierdo.	80'89
209	Celestino Gonzalez Girbro.	80'89
210	D. Vicente García Cruz.	159'25
211	Antonio García Comesaña.	93'53
212	Agustín García Fernandez.	82'30
213	Antonio García Armesto.	64'97
214	Antonio Garrido Miguel.	63'70
215	Antonio Galloso Gonzalez.	80'89
216	Antonio Gonzalez Hernandez.	87'99
217	Agustín Gonzalez Flores.	80'89
218	José García Pallaree.	35
219	Casto García Mata.	71'24
220	Cándido Jimenez Iglesias.	40'47
221	Antonio García Hernandez.	54'15
222	Pio Castelo Lagrasa.	60'80
223	Paulino García Martin.	74'52
224	Ramon García Abraido.	78'98
225	Toribio García Gomez.	58'43
226	Tiburcio García Mayo.	63'70
227	Marcos García Soto.	86'60
228	Miguel Jimenez Raneas.	78'76
229	Luis Gijon Jimenez.	77'35
230	Leon Jimeno Jimeno.	74'52
231	Julian García Jimenez.	77'71
232	Ignacio García Molina.	55'20
233	Juan García García.	73'61
234	Francisco Jimenez Castro.	64'33
235	Damian García Edo.	66'78
236	Ceferino Gonzalez Vega.	80'89
237	Antonio Jimenez Vega.	80'89
238	Antonio Gallardo Lopez.	79'62
239	Antonio Heredia Cortes.	80'19
240	Feliciano Hernandez Robles.	75'16
241	Pedro Hernandez Blas.	79'35
242	Pio Hernandez Cavera.	80'29
243	Eusebio Hoyos Vargas.	78'35
244	Felipe Herran Ceron.	63'70
245	Sinforoso Hoz Rubalcabal.	80'89

(Se continuará.)

Venciendo en 1.º de Enero de 1895, un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general del ramo ha sido autorizada por Real orden de 12 de Noviembre último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del mes actual, hasta fin de Febrero inmediato se reciban por esta Delegacion los de la referida Deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Confradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo fin se tendrán presentes la prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará en una sola factura igual al modelo circulado por la Direccion general de la Deuda, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta Capital.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales tambien al modelo circulado por el expresado centro directivo; entregándose en el acto al presentador el resguardo talonario que contiene una de las facturas, que le será satisfecho por las dependencias de la citada Sucursal del Banco, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique y recogiendo los interesados las inscripciones despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad presentados al cobro; debiendo advertir que por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito. Los presentadores tendrán espe-

cial cuidado de expresar con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una segun previene la Circular de 16 de Mayo de 1884.

3.º Los cupones que carezcan de talon no serán admitidos por estas oficinas sin que el interesado exhiba los títulos de pertenencia con los cuales deberán confrontarse.

4.º Se recuerda al público que con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y el Real decreto de 31 de Octubre siguiente, habrá de aplicarse el timbre móvil á los valores ó títulos del Estado en la proporción que determinan los artículos 2.º y 3.º del expresado Real decreto y se previene en su virtud que el cupon vencederó en 1.º de Enero próximo deberá contener unida la parte correspondiente del sello móvil que acredite hallarse satisfecho dicho impuesto, y en cuanto á las inscripciones tampoco serán admitidas sin que en las facturas de presentación se haya adherido dicho timbre como se verificó en el vencimiento de 1.º de Enero del corriente año, teniendo en cuenta para la exacion del impuesto las exenciones concedidas por Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1893 y 9 de Junio próximo pasado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Valladolid 14 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. O., *Amalia G. Montero*.

Núm. 2.921.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

En la *Gaceta* del 7 del corriente mes consta publicada la siguiente Real orden:

«Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Elmo. Sr.: La constitucion definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, dispuesta por Real decreto de esta fecha, trae

consigo la necesidad de adoptar algunas medidas encaminadas á su mejor ejecucion. Al efecto, y con objeto de que las clases á que el mencionado Real decreto afecta sepan á qué atenerse evitando las reclamaciones y consultas á que se presta el planteamiento de toda reforma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervencion general, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Dentro de los dos meses siguientes á la publicacion de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los empleados del ramo y los cesantes del mismo, entendiéndose comprendidos en estos últimos los que sirvan en otros ramos distintos, que se hallen en condiciones de formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, remitirán á la Intervencion general por conducto de las intervenciones de Hacienda ó de los Jefes de las oficinas interventoras sus respectivas hojas de servicios totalizadas y cerradas en fin de Diciembre próximo, acompañadas de las copias autorizadas de los documentos que los justifiquen en el papel del sello correspondiente.

Estas hojas se certificarán por los Interventores ó Jefes de las oficinas interventoras.

Los cesantes del ramo acompañarán á dichos documentos una instancia dirigida al Interventor general, solicitando la inclusion en el escalafón del Cuerpo.

Los que no cumplieren con este requisito dentro del término fijado, darán á entender que renuncian á todos sus derechos.

2.º Los empleados periciales de Aduanas, sea cual fuere su categoría y desearan formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad, lo solicitarán de este Ministerio en el término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia y acompañadas de los documentos que los justifiquen, debidamente compulsados por el mismo funcionario y con cuantos requisitos se exigen en la disposicion primera.

3.º Los empleados del ramo que no se hallen en condiciones de continuar desempeñando sus destinos y necesiten sufrir examen con arreglo al art. 3.º del Real decreto de esta fecha, lo solicitarán en el mismo término de

dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor y acompañadas de copias autorizadas, previa compulsas de los documentos que los justifiquen.

4.º Estos exámenes darán comienzo en 1.º de Abril próximo, ante el Tribunal designado al efecto por la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de oposiciones de esta fecha.

5.º Con presencia de todas las hojas de servicios, la Intervención general redactará el escalafón provisional de los individuos que desde luego forman parte del Cuerpo, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de los treinta días siguientes á la espiración del plazo de presentación de hojas de servicios, juntamente con una relación de los funcionarios que, sirviendo en la actualidad destinos de Intervención y Contabilidad, necesiten someterse á examen para continuar desempeñándolos.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el cap. 5.º del reglamento orgánico los escalafones se formarán con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. Los individuos del Cuerpo se clasificarán por categorías y dentro de cada una de ellas por clases, tanto los activos como los cesantes.

Segunda. Dentro de cada clase se colocarán por orden de rigurosa antigüedad en la misma, regulándose ésta por la toma de posesión del destino de mayor categoría obtenido en el ramo.

Tercera. En los que se hallen desempeñando en el ramo destinos inferiores á su categoría y clase, se hará constar así en los escalafones para los efectos del ascenso por antigüedad.

Cuarta. Se hará constar asimismo el caso del Real decreto orgánico que dé á cada empleo el derecho á pertenecer al Cuerpo, así como los servicios prestados en el ramo y en otros de Hacienda y del Estado y los títulos que posea.

Quinta. El escalafón se rectificará todos los años, introduciendo en él las variaciones á que haya dado lugar el movimiento del personal, publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro del primer mes del año, pudiendo entablarse recurso contra los mismos dentro del mes siguiente.

7.º Verificados los exámenes, se completarán los escalafones con los individuos á quienes fueren adjudicadas las plazas, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, y admitiéndose reclamaciones durante el término de un mes.

8.º Las oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal constituido al efecto, previa convocatoria que deberá publicarse en la *Gaceta* con dos meses de anticipación.

9.º Los exámenes de ingreso de los Aspirantes se verificarán en Madrid y en provincias tan pronto como comunique la Intervención general las órdenes oportunas, según las vacantes que resulten en cada dependencia.

10. Las vacantes que resulten hasta que, previo examen, se reconozca el derecho á pertenecer al Cuerpo de los actuales empleados del ramo, se cubrirán con sujeción á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1892-93 y 1893-94 y Reales decretos de 25 de Septiembre de 1892 y 19 de Agosto de 1894.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1894.—*Savador*.—Sr. Interventor general de la Administración del Estado.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, se inserta la anterior disposición para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Valladolid 15 de Diciembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, P. V., *Leopoldo Gonzalez*.

Núm. 2.917.

### Ayuntamiento constitucional de Valdunquillo.

Por renuncia del que la ha venido desempeñando en atención á su quebrantada salud, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres y demás que previene el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á ella que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía y acreditarán que llevan por lo menos cuatro años de práctica con buenas notas en dicha Facultad, presentarán sus solicitudes debidamente autorizadas en la Secretaría de la Corporacion en el preciso término de 30 días á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales será provista aquella.

Dado en Valdunquillo á 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Manuel Valdivieso.—Por su mandado, Fabian Mendez, Secretario.

Núm. 2.919.

#### **Ayuntamiento constitucional de Hornillos.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892-93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito las observaciones que juzguen oportunas que serán comunicadas á la Junta municipal según esta prevenido en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Hornillos 11 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Vicente García.

Núm. 2.923.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalon.**

Declarada vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa por fallecimiento del que la venía desempeñando y en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta municipal de este distrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento Benéfico-sanitario de 11 de Junio de 1891, se anuncia su provision por término de treinta días que empezarán á contarse desde aquel en que tenga lugar la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuya plaza se halla dotada con el

haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia gratuita de doscientas familias pobres, quedando los agraciados en libertad de celebrar iguales con los demás vecinos pudientes, advirtiéndose que el tiempo de duracion del contrato será de cuatro años á contar desde la fecha en que el agraciado se presente á posesionarse del cargo, siendo condicion indispensable que los aspirantes han de haber ejercido la profesion algunos años con notas favorables.

Los que deseen optar á la referida plaza podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta localidad dentro del plazo arriba señalado, pues pasado, será provista la vacante por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados con sujecion al citado Reglamento y condiciones especiales estipuladas al efecto que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

Villalon 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde accidental, Mariano Monge.—El Secretario, Julian Valcárcel.

Núm. 2.924.

#### **Alcaldía constitucional de Gomeznarro.**

Terminadas las cuentas del Establecimiento del Pósito de este pueblo, correspondientes al año económico de 1893 á 94, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 30 días para que puedan ser examinadas y hacer con referencia á las mismas aquellas objeciones que crean oportunas en conformidad con las disposiciones vigentes.

Gomeznarro 30 de Noviembre de 1894.—El Alcalde Presidente, Valentin Sanz.—El Secretario, Aureliano Perez.

NUM. 2.925.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcór.**

Estando vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa para la asistencia de 70 familias pobres, y con el sueldo ó dotacion anual de 1.500 pesetas, satisfechas de fondos

municipales por trimestres vencidos, se anuncia al público á fin de que en el término de treinta días contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan dirigir sus solicitudes los que aspiren á ella; debiendo acreditar ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar al menos ocho años de práctica, presentando sus instancias documentadas ante esta Alcaldía.

Villalba del Alcór á 19 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Matías Salvador.

NUM. 2.926.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcór.

Estando vacante por mútua rescision del contrato que existía, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa para el suministro de medicamentos á 70 familias pobres, con la dotacion anual fija por residencia y prestacion de servicios sanitarios de 500 pesetas y otras 900 más que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de fondos municipales por el importe de los medicamentos que suministre á aquellas familias, se anuncia al público á fin de que en el término de treinta días contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan dirigir sus solicitudes los aspirantes á ella; debiendo acreditar ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, presentando sus instancias documentadas ante esta Alcaldía.

Villalba del Alcór á 19 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Matías Salvador.

NÚM. 2.927.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcór.

Se halla vacante la plaza de Ministrante municipal de esta villa con la dotacion anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las condiciones que ha de cumplir el que sea agraciado, constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Villalba del Alcór á 19 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Matías Salvador.

### Seccion quinta.

NUM. 2.918.

#### Don Angel Diez y Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este mí Juzgado se ha seguido juicio verbal en rebeldía á instancia de D. Gerónimo Saez Gila, de esta vecindad, contra doña Josefa Martinez, vecina de Olivares de Duero, y en su virtud he dictado la Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente.—D. Angel Diez y Ruiz, Juez municipal de esta villa, vistos los autos de juicio verbal entre partes, de la una y como demandante D. Gerónimo Saez Gila y de la otra como demandada doña Josefa Martinez, sobre pago de cantidad que ésta le es en deber á aquel.

*Fallo.*—Atento á los citados autos y á su mérito que debo condenar y condeno á doña Josefa Martinez al pago de la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas en término de quinto día, bajo apercibimiento de apremio, condenándola además en todas las costas. Y por esta mí Sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo en Quintanilla de Abajo á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel Diez R. Loisele.—Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez don Angel Diez y Ruiz, en Audiencia pública con la fecha que antecede de que certifico.—Juan Redondo, Secretario.

Quintanilla de Abajo 4 de Diciembre de 1894.—Angel Diez R. Loisele.

Talon núm. 799.

NÚM. 2.928.

#### 4.º Depósito de Caballos Sementales.

El día veinte del actual á las once de su mañana, se venderán en licitacion pública, en el Cuartel que ocupa este Establecimiento, seis caballos de desecho.

Se anuncia al público á los efectos de la Ley.

Valladolid 16 de Diciembre de 1894.—El Comandante Mayor, Federico Hanieses.

Talon núm. 800.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.